



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor: MIGUEL ANGEL ESCOBAR QUINTERO
Radicación: 7652031840022022-00683-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de Diciembre del 2022. Se allega de la Comisaria de Familia de Florida la información que le fuera requerida en providencia No 1945 del 15 de Diciembre de 2022. Proceso que inicialmente fue remitido por dicha entidad por pérdida de competencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2025 **Radicación: 2022-00683**

Palmira, veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el informe secretarial, y analizado el artículo en mención, observa esta operadora judicial que efectivamente debe darse cumplimiento a la Norma en cita, adoptando las medidas correspondientes establecidos en los artículos 52 y 53 del C.I.A., por lo que se procederá a su avocamiento.

Ahora bien, revisadas y analizadas las actuaciones surtidas dentro del proceso teniendo en cuenta que el Despacho no cuenta con un equipo interdisciplinario, que se requiere en este caso, y que el menor de edad junto con los padres residen en el municipio de Florida Valle, se hace necesario COMISIONAR al equipo técnico interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Florida Valle, para que, en el término de 10 días contados a partir de la fecha de recibo de la comisión, realicen nuevamente conceptos sobre la situación socio familiar, estado psicológico actualizado del menor de edad y realizar la investigación frente a las condiciones personales económicas y psicológicas de los padres con sus respectivas entrevistas y la visita socio familiar a la residencia de los progenitores, los señores ANYE LORENA ARANA ubicada en la Cra 27 No 8-96 Barrio la Esperanza y MIGUEL ANGEL ESCOBAR QUINTERO ubicada en la Calle 9 No 9 A – 21 Barrio los Almendros de Florida - Valle.

Igualmente, se requerirá a la Comisaria de Familia de Florida para que allegue la certificación de la afiliación al sistema de seguridad social del niño MIGUEL ANGEL ESCOBAR ARANA que fue solicitada en providencia No 1945 del 15 de Diciembre de 2022 y que no fue allegada con los demás documentos que se le solicitaron.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas del Restablecimiento de Derechos de que trata la Ley 1098 de 2006, respecto del niño MIGUEL ANGEL ESCOBAR ARANA, adelantado por la Comisaria de Familia de Florida - Valle por pérdida de competencia.



RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor: MIGUEL ANGEL ESCOBAR QUINTERO
Radicación: 7652031840022022-00683-00

SEGUNDO: COMISIONAR al equipo técnico interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Florida Valle, para que en el término de 10 días contados a partir de la fecha de recibo de la comisión realicen nuevamente conceptos sobre la situación socio familiar, estado psicológico actualizado del menor de edad y realizar la investigación frente a las condiciones personales económicas y psicológicas de los padres con sus respectivas entrevistas y la visita socio familiar a la residencia de los progenitores, los señores ANYE LORENA ARANA ubicada en la Cra 27 No 8-96 Barrio la Esperanza y MIGUEL ANGEL ESCOBAR QUINTERO ubicada en la Calle 9 No 9 A – 21 Barrio los Almendros de Florida - Valle.

TERCERO: REQUERIR a la Comisaria de Familia de Florida Valle, para allegue la certificación de la afiliación al sistema de seguridad social del niño MIGUEL ANGEL ESCOBAR ARANA que fue solicitada en providencia No 1945 del 15 de Diciembre de 2022.

CUARTO: LIBRAR por Secretaria el respectivo Despacho Comisorio.

QUINTO: ALLEGADOS los informes del equipo técnico interdisciplinario de la Comisaria de Familia de Florida Valle, se procederá a continuar con el trámite correspondiente.

SEXTO: PONER en conocimiento de la señora Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia Adscrita al despacho.

SEPTIMO: REMITIR copia de las presentes diligencias a la Procuraduría Novena Judicial de Familia de Guadalajara de Buga para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. Líbrese por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 194 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 29 de Diciembre de 2022

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ef738038dc8a89a397cc1ee66b5f394fbb6a2783d9a6f1cd8f58f96f4c342**

Documento generado en 28/12/2022 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>